REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 546-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 DIC. 2019

VISTOS: el Contrato N° 033-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Noviembre del 2019; el Informe N° 412-2019/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Noviembre de 2019 el Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 033-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G suscrito de fecha 19 de Noviembre del 2019, respecto la contratación de ejecución de obra: REPARACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE AMAZONAS (ENTRE LA CALLE LA ARENA Y AV. BRASIL) DEL AA.HH EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNIFICADO 2454333";

Que, mediante el Informe N° 412-2019/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Noviembre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional, la propuesta de los profesionales que serán designados como comité de entrega de terreno de obra: "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE AMAZONAS (ENTRE LA CALLE LA ARENA Y AV. BRASIL) DEL AA.HH EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA". Código Unificado 2454333;

Que, mediante proveído de fecha 29 de Noviembre del 2019 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo;

Que, mediante el artículo 176° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda; b) Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

Que, mediante la Directiva Regional N° 018-2018/GRP-440000-440400, en el numeral 8.6 "el plazo de inicio de la ejecución contractual de la obra, empezara a regir dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, tiempo en el cual debe cumplirse las siguientes condiciones: en el numeral 8.6.2 " Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda."

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 546-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 DIC. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de entrega de terreno de obra: "Reparación de Red de Alcantarillado en el (la) calle Amazonas (Entre la calle la Arena y Av. Brasil) del AA.HH El Porvenir en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista – Provincia de Sullana – Departamento de Piura". Código Unificado 2454333, que estará integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO		
Ing. Arnaldo Palacios Llocila	Presidente	Reg. CIP N° 131315
Ing. Juan Carlos Ojeda Vega	Miembro	Reg. CIP N° 106417
Ing. José del Carmen Chumioque Salazar	Supervisor	Reg. CIP N° 056983

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO EL PORVENIR** sito en calle Carlos Augusto Salaverry N° 465- Distrito y Provincia de Sullana;

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL